

CIRCULAR No 36

Ibagué, 08 de agosto de 2018

PARA: Funcionarios de Planta y contratistas IMDRI

DE: GERENTE

ASUNTO: Aplicación Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018

El gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018, por medio del cual establece el proceso a seguir para el pago de la seguridad social en los contratistas y trabajadores independiente, esta norma modifica el decreto único reglamentario del sector salud y protección social y establece que el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral de los trabajadores independientes puede hacerse mes vencido y no antes de la labor a realizar, es decir, quienes están vinculados por la modalidad de presentación de servicios harán sus aportes mensuales a salud, pensión, arl y demás al final del ejercicio y no antes de que empiece su labor, como venía sucediendo hasta ahora.

Es así como a partir del 01 de Octubre del presente año, no será necesario adjuntar el pago de la planilla del mes que cobra, sino del anterior, y desde el mes de Junio del año 2019, las retenciones por seguridad social las deberá hacer el contratante, más no el contratista.

El pago se seguirá haciendo a través de la planilla integrada de liquidación de aportes, pila, y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización (mes anterior).

Teniendo en cuenta lo anterior esto es lo que establece el Decreto 1273:

- El pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social integral SSSI de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, el cual se efectuará a partir del 01 de Octubre de 2018 correspondiendo al periodo de cotización del mes de septiembre de 2018.
- El ingreso base de cotización IBC al SSSI del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionadas con las

Proyectó:  Margela Cruz

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUÉ
Parque Deportivo Kilometro 1 Vía al Aeropuerto. Telefax: 2677885
E-mail: imdrideportes@gmail.com - Pagina Web: www.imdri.gov.co
Ibagué Tolima

funciones de la entidad contratante es mínimo del 40% del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el IVA.

- El IBC no podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV ni superior a 25 SMLMV.
- En los contratos de duración y/o valor indeterminado, no hay lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen en cada periodo de cotización.
- El instituto deberá efectuar la retención y giro de los aportes al SSSI, de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales relacionados con la funciones de la entidad en los plazos establecidos en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT del Instituto. Esta obligación será exigible a partir del 01 de Junio de 2019.

Ahora bien para los contratistas no cambiará nada en relación con su trabajo, la diferencia es que ahora deberá pagar de mes causado a vencido y a partir del 01 de Octubre, lo que significa que quienes pasen la cuenta de cobro, lo harán con la planilla de septiembre, no la del mes de Octubre.

Por otro lado a partir de Junio del año 2019 el IMDRI deberá descontar y pagar a los contratistas dicha planilla.

Agradecemos tener en cuenta este proceso para dar cumplimiento al decreto establecido.

Cordialmente,


DIANA XIMENA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente

Proyectó:  Marcela Cruz